

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JACQUELINE RODRIGUEZ OSORIO identificada con C.C. 1.110.533.277, en calidad de apoderada de JENNY LORENA CAICEDO RAMIREZ, radicó bajo el No. 73001-1-25-0425 del 07 de octubre de 2025, solicitud para licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 10 A – 22/26/30 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 154.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-9348 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0029-0002-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-9348 del 9 de septiembre de 2025, JENNY LORENA CAICEDO RAMIREZ identificada con C.C. 1.110.539.927, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 8 No. 10 A – 22/26/30 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 154.00m², y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0029-0002-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1333 del 25 de noviembre de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 8 A N°10 A 34 - BELEN devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2514666 del 10 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104786, enviada mediante correo electrónico el 13 de noviembre de 2025.

Que MULTIFAMILIARES MIRADOR DEL PARQUE P.H con NIT. 809.009.413, actuando en calidad de –Colindante– mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2515825 del 10 de diciembre de 2025, hizo parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-26100077 del 07 de enero de 2026, dio respuesta al oficio presentado por MULTIFAMILIARES MIRADOR DEL PARQUE P.H con NIT. 809.009.413.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2516195 del 29 de diciembre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0826 del 29 de diciembre de 2025, es decir hasta el 22 de enero de 2026.

M.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2516193 del 29 de diciembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25104786.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610186 del 14 de enero de 2026, solicitó la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Oficina de Catastro de Ibagué de manzana catastral correspondiente al predio ubicado en la Carrera 8 No. 10 A – 22/26/30 Barrio Belén -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0026 del 14 de enero de 2026; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2610753 del 11 de febrero de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0101 del 12 de febrero de 2026.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de arquitectura en los numerales 1.08, 2.01, 2.02, 3.2, 3.3, 3.2.01, 3.2.10, 3.2.13, 3.2.34, 5.1, 5.2, 5.3, 7.04, 7.09, y estructural en el numeral 1.13.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 10 A – 22/26/30 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 154.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-9348 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0029-0002-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0425 de octubre 07 de 2025, por JENNY LORENA CAICEDO RAMIREZ identificada con C.C. 1.110.539.927.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

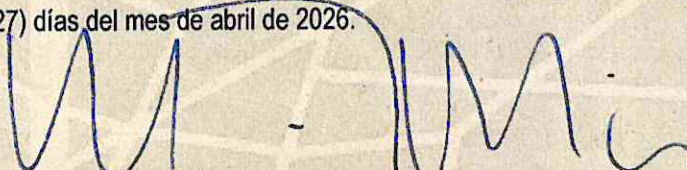
Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

M.A.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JENNY LORENA CAIDEDO RAMIREZ
C.C. 1.110.539.927

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

MARIBEL IZQUIERDO SAAVEDRA
Rep. Legal de MULTIFAMILIARES MIRADOR DEL PARQUE P.H
NIT. 809.009.413
-Colindante-

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

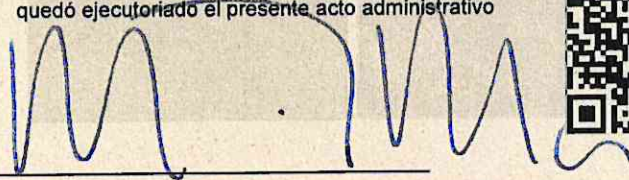
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 MAY 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 MAY 2026**

FIRMA:





Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 06 DE MAYO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JACQUELINE RODRIGUEZ OSORIO en calidad de apoderada de JENNY LORENA CAICEDO RAMIREZ

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 06 DE MAYO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: MULTIFAMILIARES MIRADOR DEL PARQUE P.ñ en calidad de colindante

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO